

AUTO DE INICIO SRCA-AIOC-845-12-2024 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. E08892-24"

Página 1 de 6

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el **número E8892-24**, el día trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.748.548 de Barranquilla (Atlántico), confiere poder amplio y suficiente al señor GUSTAVO ADOLFO BURITICA ROCHA identificado con cedula de ciudadanía número 18.387.265 de Calarcá (Quindío). radico ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en los siguientes predios ubicados en el municipio de **CALARCÁ**: **1) Carrera 16 No. 46 - 11**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7079** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **2) LOTE A ASTURIAS**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7080** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **3) LOTE "EL BOTON"**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7081** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **4) LOTE**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7082** y ficha catastral 01-00-00-00-0355-00130000000000; **5) LOTE B LA ISLA**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7089** y ficha catastral 631300001000000060073000000000 conforme a la documentación aportada con la solicitud.

Que, con la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, la interesada aporta los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauce, radicado bajo el número E8892-24, debidamente firmado por la señora **Claudia Milena Arteta Torrents**.
- Cinco (05) certificados de Tradición, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, el día 12 de agosto de 2024, correspondientes a los siguientes Folios de Matricula No. **282-7079, 282-7080, 282-7081, 282-7082 y 282-7089**.
- Poder suscrito por la señora **CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS**, conferido al señor GUSTAVO ADOLFO BURITICA ROCHA, con el fin de realizar el respectivo tramite de Ocupación de Cauce.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía del señor Gustavo Adolfo Buriticá Rocha.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía del señor Gustavo Adolfo Buriticá Rocha.
- Documento, Asunto: Presentación de solicitud y documentación para radicar Permiso de Ocupación de Cauce.
- Copia simple, certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios de los ingenieros: María Camila Sabogal Arenas, José Anatolio Celis Agudelo, Octavio Armando Zapata Álzate y Stella Sánchez Giraldo; expedida por el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.
- Solicitud desglose de los expedientes No. 9687-23 y 14417-23.

AUTO DE INICIO SRCA-AIOC-845-12-2024 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. E08892-24"

Página 2 de 6

- Formato de Información costos del proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, por valor de \$520.095.000
- Liquidación de los servicios de tramites ambientales, por valor de \$778.400.
- Factura Electrónica de Venta No. SO-7536, fechado 13 de agosto de 2024, por valor de \$778.400.
- Comprobante de Pago, Ingreso de Consignación No. 1190, realizado el día 13 de agosto de 2024, por valor de \$778.400

Que, con posterioridad a la radicación del trámite de Ocupación de Cauce, la señora **Claudia Milena Arteta Torrents** allega la siguiente documentación adicional:

- Oficio en el cual, se da respuesta a la petición de desenglobe de algunas piezas procesales que reposan en los expedientes números 9687-23 y 14417-23, fechado 22 de agosto de 2024, Radicado 11539-24, indicándose que, se tendrá en cuenta la información contenida en dichos expedientes.
- Autorización para recibir las respectivas notificaciones en el correo electrónico gusta-b-u@hotmail.com, aportado el día 13 de agosto de 2024, radicado bajo el número E08894-24.
- Escrito expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, fechado 16 de mayo de 2024 Radicado No. 06760-24, en respuesta a la visita realizada al sector donde se pretende ejecutar las obras, objeto del presente tramite, solicitada por la Alcaldía Municipal de Calarcá.
- Comunicación remitida a la señora **Claudia Milena Arteta Torrents**, el día 28 de agosto de 2024, Radicado No. 11819-24, informándole de la consulta elevada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de emitir concepto, que permita evaluar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce.
- Escrito radicado con numero E09574-24, fechado 30 de agosto de 2024, en el cual la peticionaria solicita reunión con personal de la CRQ, con el fin de dar a conocer el alcance de las obras objeto del presente tramite.
- Solicitud de intervención de un tercero interviniente, radicado con numero E09575-24 fechado 30 de agosto de 2024, suscrita por la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio los Tanques, señora Lida Monroy Ramírez, junto a los siguientes anexos:
 1. Escrito procedente de la Secretaria de Aguas e Infraestructura dirigido a la Junta de Acción Comunal del barrio los tanques.
 2. Resolución No.01587 del 01 de marzo de 2022, por medio del cual se reconoce y ordena la protocolización de dignatarios.
- Escrito en respuesta a la petición del tercero interviniente, fechado 06 de septiembre de 2024, Radicado No. 12354-24.
- Escrito dirigido a la señora Claudia Milena Arteta Torrents, fechado 6 de septiembre de 2024, Radicado No. 12355-24, mediante el cual, se le concede reunión con el fin de atender sus inquietudes.

AUTO DE INICIO SRCA-AIOC-845-12-2024 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS". - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. E08892-24"

Página 3 de 6

- Oficio dirigido a la Procuradora 14 Judicial II Ambiental y Agraria de Armenia, el día 29 de octubre de 2024, Radicado No. 15142-24, en contestación al comunicado No. PAA-0346, contenidas en dicho escrito.
- Concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenido, recibido el día 06 de noviembre de 2024, Radicado con número 12320-24.

Que, una vez evaluada la información aportada con la Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, conforme a los requisitos para el trámite en mención, es necesario aclarar información respecto a los certificados de tradición, así las cosas, se procede requerir a la señora **CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS**, oficiándole el día 03 de diciembre de 2024, radicado 17207-24, con el fin de presentar la siguiente información:

1. Aclarar y/o indicar, si el predio con nomenclatura "A los tanques No. 44 – 10 I" con ficha catastral 010000000355001300000000, corresponde, al certificado de tradición número 282-7082, en caso contrario deberá allegar el certificado correspondiente.
2. Aportar el Certificado Catastral Especial número 6580-776985-84204-0 del IGAC, con el fin de establecer la situación jurídica de los predios con folios de matrícula No. 282-7079, 282-7080, 282-7081 y 282-7089.

Que, el día 09 de diciembre de 2024, la solicitante allega oficio radicado con No. 13618-24, mediante el cual, responde al requerimiento antes mencionado, aclarando que las obras objeto del presente trámite se realizaran entre dos predios, a saber:

1. Predio identificado con Ficha Catastral No. 01-00-00-00-0355-0013-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula No. 282-7082, con dirección, A los tanques No. 44 – 101.
Anexos:

Certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria No.282-7082.
Certificado plano predial catastral
Certificado catastral nacional

2. Predio identificado con Ficha Catastral No. 63-130-00-01-00-00-0006-0073-0-00-00-0000, el cual están contenidas los folios de matrícula No. 282-7079, 282-7080, 282-7081 y 282-7099, según certificación catastral especial.
Anexos:

Certificado catastral especial
Certificado plano predial catastral

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado "LIQUIDACION DE COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES", la tarifa a pagar por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental por parte del interesado por un valor de \$778.400.

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones", dicha norma dispone: "**ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará..."

AUTO DE INICIO SRCA-AIOC-845-12-2024 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. E08892-24"

Página 4 de 6

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", dispone "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:*

- a. *Por ministerio de la ley;*
- b. *Por concesión;*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación."*

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que "*las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión...*"

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad".

De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del **Auto de Inicio** de trámite de la actuación administrativa, tendiente a obtener **Permiso de Ocupación de Cauce** en los predios ubicados en el municipio de **CALARCÁ: 1)**

AUTO DE INICIO SRCA-AIOC-845-12-2024 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. E08892-24"

Página 5 de 6

Carrera 16 No. 46 - 11, identificado con Folio de Matrícula número **282-7079** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **2) LOTE A ASTURIAS**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7080** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **3) LOTE "EL BOTON"**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7081** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **4) LOTE**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7082** y ficha catastral 01-00-00-00-0355-00130000000000; **5) LOTE B LA ISLA**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7089** y ficha catastral 631300001000000060073000000000, donde se realizará las respectivas obras.

En virtud de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - **INICIAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por la señora **CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.748.548 de Barranquilla (Atlántico), quien confiere poder amplio y suficiente al señor **GUSTAVO ADOLFO BURITICA ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía número 18.387.265 de Calarcá (Quindío) en los predios ubicados en el municipio de **CALARCÁ**: **1) Carrera 16 No. 46 - 11, identificado con Folio de Matrícula número 282-7079** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; que reúne los siguientes predios: **2) LOTE A ASTURIAS**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7080** y ficha catastral 631300001000000060073000000000; **3) LOTE "EL BOTON"**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7081** y ficha catastral 631300001000000060073000000000 y **4) LOTE B LA ISLA**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7089** y ficha catastral 631300001000000060073000000000 y el predio identificado: **5) LOTE**, identificado con Folio de Matrícula número **282-7082** y ficha catastral 01-00-00-00-0355-00130000000000; donde se realizará las respectivas obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** el contenido del presente **Auto de Inicio** a la **CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.748.548 de Barranquilla (Atlántico), por intermedio de su apoderado señor **GUSTAVO ADOLFO BURITICA ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía número 18.387.265 de Calarcá (Quindío), conforme con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, **advertiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún el Permiso de Ocupación de Cauce, objeto de la solicitud.**

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., ordenar visita técnica a costa del interesado y evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezado y la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo deberá ser publicados en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

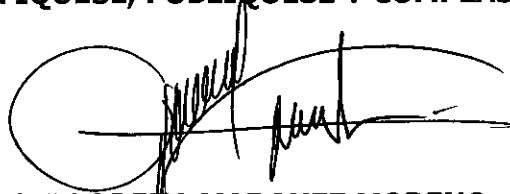
ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO DE INICIO SRCA-AIOC-845-12-2024 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), "PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR CLAUDIA MILENA ARTETA TORRENTS. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. E08892-24"


Página 6 de 6

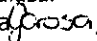
Dado en Armenia, Quindío, el día 10 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyección y Aprobación Técnica: Lina Marcela Alarcón Mora 
Profesional Especializado.

Proyección y Aprobación Jurídica: Carolina Guzmán Salazar 
Abogada Contratista.